



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDGAR MARTÍNEZ MANZO.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. PEDREGAL, COLONIA JOSÉ MA. MORELOS, C.P 58148, MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/CE-123/2022, DE 25 DE MARZO DE 2022.

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL.

IMPORTE HISTÓRICO: \$980,170.81 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 81/100 M.N.)

EXPEDIENTE INTERNO: 2022000088.

En Morelia, Michoacán, siendo las 08:00 horas del día 17 de mayo de 2022, el suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, hace constar que considerando que no ha sido posible efectuar la notificación personal al C. EDGAR MARTÍNEZ MANZO., de la resolución determinante de crédito fiscal contenida en el oficio SFA/DARF/CE-123/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad de \$980,170.81 (Novecientos ochenta mil ciento setenta pesos 81/100 M.N.), en razón que no ha sido posible la localización del contribuyente en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, sitio en: Av. Pedregal, Colonia José Ma. Morelos, C.P. 58148, Morelia, Michoacán de Ocampo, ubicándose en el supuesto previsto por el artículo 134 fracción III, del Código Fiscal de la Federación, "*...cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V, del artículo 110 de este Código...*", lo anterior según se acredita con las actas circunstanciadas de hechos de fechas 06 de mayo de 2022 y



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

16 de mayo de 2022, suscitadas por los notificadores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y Lic. Rafael León Torres, respectivamente.

En ese contexto se tiene que, en la primera acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de mayo de 2022, diligenciada por la Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, Notificador, Verificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, hizo constar lo siguiente:

" ...

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 12 DOCE horas con 0 CERO minutos del día 6 SEIS, del mes de MAYO del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito LIC. LEONARDA CARRILLO QUIROZ, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/018/2022 con vigencia del 3 de ENERO de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 treinta y uno de Diciembre de Dos mil veintidós, expedido el 3 de ENERO de 2022 dos mil veintidós por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA.-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en AV. PEDREGAL COLONIA JOSE MA. MORELOS C.P. 58148 de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con PERIFÉRICO PASEO DE LA X, entre las calles DIAMANTE y MANUEL FERNANDO SOTO, así como por tener a la vista el número exterior , así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARF/CE-123/2022, de fecha(s) 25 DE MARZO DE 2022, emitidos(s) por DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN X, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EDGAR MARTINEZ MANZO O SU REPRESENTANTE LEGAL, toda vez que el domicilio señalado en la resolución determinante precisada en el proemio, es inexistente, de lo cual me percaté en virtud de que:

CONSTITUIDA EN LA AVENIDA PEDREGAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LA COLONIA JOSE MA. MORELOS, OBSERVANDO QUE EN DICHA CALLE EXISTE NOMENCLATURA Y QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL ARROYO VIAL DE DICHA CALLE UN MERCADO SOBRE RUEDAS, POR LO QUE PREGUNTO EN DISTINTOS PUESTOS, CONOCEN A LA PERSONA BUSCADA, A LO QUE NO LO CONOCEN AGREGANDO QUE DICHO MERCADO SE COLOCA SOLO LOS DIAS MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS, QUE LOS PUESTEROS NO TIENEN UN LUGAR FIJO, QUE SE COLOCAN DE ACUERDO AL ESPACIO QUE ENCUENTREN DESOCUPADO SEGÚN VAYAN LLEGANDO, AGREGANDO QUE HAY MUCHAS PERSONAS QUE SOLO VIENEN UNA VEZ Y NO REGRESAN POR LO QUE SON MUY POCOS LOS QUE YA TIENEN UN ESPACIO ESTABLECIDO.

EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON DATOS SUFICIENTES PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NO SE REALIZA.

Por motivo, acudo con vecino ubicado en AV. PEDREGAL ESQUINA MANUEL FERNANDO SOTO quien dijo llamarse: BEATRIZ GUILLEN, quien NO se identifica con: , número expedida por , y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: FEMENINO, Edad aproximada calculada por apreciación: 30 años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con 60 centímetros, Complejión: ROBUSTA, Cabello (color, tipo y tamaño): LACIO, LARGO, NEGRO, Ojos color: CAFE, Nariz: ANCHA, Boca: GRANDE, Color



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

de la tez: MORENO, Señas particulares: _____

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- a) Pregunte si conoce a la persona buscada, en el domicilio a lo que manifestó:
NO LO CONOCE
- b) Pregunte si conoce de algún cambio en la nomenclatura, a lo que manifestó:
NO HA CAMBIADO, PERO LOS PUESTEROS NO TIENEN UN LUGAR FIJO

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE: Metros de frente:	

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 CATORCE horas con o CERO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

..."

En la segunda acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de mayo de 2022, diligenciada por el Lic. Rafael León Torres, Notificador, Verificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, hizo constar lo siguiente:

" ...

Acta Circunstanciada de Hechos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

En Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cero minutos del día dieciséis, del mes de Mayo del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito LIC. RAFAEL LEÓN TORRES, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/ARM/0021/2022 con vigencia del 03 tres de Enero de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 treinta uno de Diciembre de 2022 Dos mil veintidós, expedido el 03 tres de Enero de 2022 dos mil veintidós por la C.P. Lourdes Leilani Pérez Escalante, en su carácter de Administradora de Rentas de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

SUPUESTO DE NO LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA BUSCADA.-

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Av. Pedregal, colonia Jose Ma. Morelos, C.P. 58148 de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con Manuel Fernando Soto, entre las calles Manuel Fernando Soto y Sabas Iturbide, así como por tener a la vista el número exterior _____, así como el número interior _____ del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: SFA/DARF/CE-0123/2022 de fecha(s) Veinticinco de Marzo del 2022, emitidos(s) por Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal.; **HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Edgar Martínez Manzo O SU REPRESENTANTE LEGAL**, toda vez que el domicilio señalado en la resolución determinante precisada en el proemio del presente documento, es inexistente, de lo cual me percaté en virtud de que:

Una vez que me constituí sobre la Avenida Pedregal a la altura de la colonia Jose Maria Morelos y me cerciore de estar en el lugar correcto porque así me lo señalan los indicadores oficiales, con el nombre de la avenida buscada en una placa color azul y blanco, en donde se hace constar que en dicha avenida que corresponde a la colonia señalada en el documento a diligenciar no se logro localizar a la persona buscada, ya que en su mayoría los domicilios cuentan con numero exterior visible, además de que vecinos de la calle manifestaron no conocer a la persona buscada, motivos por los cuales no es posible llevar a cabo la presente de manera personal.

Por motivo, acudo con vecino ubicado en Av. Pedregal, número 167, col. Jose Ma. Morelos, quien dijo llamarse: Maria Azucena Torres, quien NO se identifica con: _____, número expedida por _____, y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, siendo su media filiación la siguiente: Sexo: femenino, Edad aproximada calculada por apreciación: cuarenta años, Estatura aproximada calculada por apreciación: Un metro con sesenta y cuatro centímetros, Compleción: media, Cabello (color, tipo y tamaño): negro - largo, Ojos color: cafe, Nariz: media, Boca: grande, Color de la tez: blanca, Señas particulares: _____.

Segunda. A lo cual, el suscrito procedí a realizar los siguientes cuestionamientos a la persona con quien se entendió la diligencia, que corroboran la no localización de la persona buscada por la desocupación de domicilio fiscal antes señalado:

- Pregunte si conoce a la persona buscada, en el domicilio a lo que manifestó:
no conozco a esa persona y no se donde se localice ese domicilio
- Pregunte si conoce de algún cambio en la nomenclatura, a lo que manifestó:
desconozco

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente: _____

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida, obteniendo el resultado siguiente: _____

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>	DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>	Metros de frente:	
OTROS	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>		
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES: no se localizo el domicilio fiscal					

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

..."

Lo anterior, aunado al hecho de que no existe evidencia de que hubiera dado aviso ante esta Autoridad Fiscal, o bien, ante el Servicio de Administración Tributaria respecto a la existencia de domicilio fiscal y la autoridad ignora su domicilio o el de su representante legal; teniendo al contribuyente en carácter de no localizado.

Con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario oficial de la Federación día 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19 párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorio segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración, publicada en el Periódico Oficial del



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periodo Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, fracción IV y VI, 28 párrafo primero, fracción XVII; artículos 26 primer párrafo fracción IV y, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, fracciones primer párrafos, fracciones XXII, XXV; XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaría, VII. 1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2. Funciones Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaria de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS la resolución por la que se determina crédito fiscal a cargo del contribuyente EDGAR MARTÍNEZ MANZO, contenida en el oficio SFA/DARF/CE-123/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad de \$980,170.81 (Novecientos ochenta mil ciento setenta pesos 81/100 M.N.), con base a las consideraciones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 06 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Segundo. En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica que para tal efecto estableció la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/> dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.-----

Tercero. Cúmplase.-----

A T E N T A M E N T E
Ea de Finanzas
y Administración
Dirección de Recaudación
Morelia, Michoacán
GOBIERNO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, en mi carácter de Director de Recaudación, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 08:30 horas del día 17 de mayo de 2022, en cumplimiento al acuerdo que antecede, procedí a fijar en un sitio abierto al público de ésta Dirección de Recaudación, sito en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, así como a su publicación en la página electrónica que para tal efecto dispone la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/>, por un plazo de diez días hábiles consecutivos, la resolución determinante de crédito fiscal contenida en el oficio SFA/DARF/CE-123/2022, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal el 25 de marzo de 2022, en cantidad de \$980,170.81 (Novecientos ochenta mil ciento setenta pesos 81/100 M.N.), a cargo del contribuyente EDGAR MARTÍNEZ MANZO y las actas circunstanciadas de hechos de fechas 06 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022, para los efectos legales procedentes. Conste.-----

ATENTAMENTE


Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.

Secretaría de Finanzas
y Administración
Dirección de Recaudación
Morelia, Michoacán
GOBIERNO DE MICHOACÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

El suscrito Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 pm horas del día 01 de junio de 2022, con fundamento en los artículos 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta, Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), y fracción II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Diario oficial de la Federación día 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, en relación al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19 párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV; artículos transitorio segundo, tercero y octavo, de la Ley Orgánica de la Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 08 de octubre de 2021, reformada por decreto ubicado en el mismo Periodo Oficial el 28 de diciembre de 2021; 1, 2, 4, 6, 15 párrafo primero, fracción I, inciso a), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 22 párrafo primero, fracciones I, inciso n) y u, XXVI y XXXIX, y 76 párrafos primero, segundo, tercero y Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022; 2, 2-A, primer párrafo primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 párrafo primero, fracción IV y VI, 28 párrafo primero, fracción XVII; artículos 26 primer párrafo fracción IV y, 30, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado III, Atribuciones, primer párrafo, fracciones primer párrafos, fracciones XXII, XXV, XLIV y LIV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 Dirección de Recaudación; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones, 1.0 De la Secretaria, VII. 1 Funciones Generales de las Unidades Administrativas 6 y 17, VII.2. Funciones

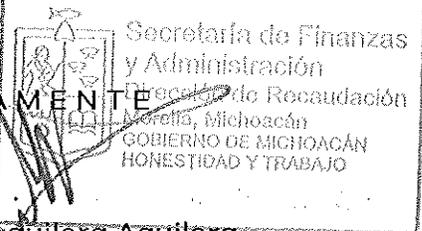


GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Específicas, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.1 De la Dirección de Recaudación, 1.1.1.6 Del Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales, numerales 1, 2, 3, 4, 14 y 16, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 15 de septiembre de 2021; así como los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; 118 del Código Fiscal del Estado de Michoacán; hago constar que procedí a retirar de los estrados de ésta Dirección de Recaudación la resolución determinante de crédito fiscal al contribuyente EDGAR MARTINEZ MANZO, contenida en el oficio SFA/DARF/CE-123/2022, de fecha 25 marzo de 2022 emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, así como las actas circunstanciadas de hechos diligenciadas los días 06 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2022. Documentos que se fijaron en los estrados de ésta Dirección de Recaudación, sitio en Calle Ortega y Montañez, número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, así como publicados en la página electrónica que para tal efecto dispone la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán: <http://www.secfinanzas.michoacan.gob.mx/notificacion-por-estrados/>, del 17 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022, una vez descontados los días 21, 22, 28 y 29 de mayo de 2022, por sábados y domingos, respectivamente, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así como lo dispuesto en el artículo 15 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2020, por lo que se tiene como fecha de notificación el día 01 de junio de 2022.-----

CONSTE.

ATENTAMENTE



Mtro. José Raúl Aguilera Aguilera.
Director de Recaudación de la
Secretaría de Finanzas y Administración.